

RESOLUCION N° 074/17

VISTO:

Que de la lectura del libro de mesa de entrada se desprende que el día 03/03/2017 ingresó bajo el número de orden 579/17 un escrito del Tribunal de Cuentas Municipal, que debía ser remitido a la Secretaria de Economía y Finanzas;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/03/2017, este Departamento Ejecutivo toma conocimiento de la existencia del mismo y de la falta de cumplimiento a sus funciones de la agente responsable de la distribución de correspondencia en las diferentes áreas municipales,

Que ello dio origen al dictado de la resolución N° 073/17, aplicando la sanción correspondiente ante la falta de cumplimiento a los deberes de la agente municipal responsable de mesa de entradas, establecidos en el estatuto del empleado Municipal;

Que de las averiguaciones pertinentes, por la gravedad de la falta detectada, surge que el escrito se encontraba en el área de contaduría, sin firma de recepción por parte de la agente Lorena Natalia Mercado, quien reconoce haberla archivado, sin reparar sobre su contenido, ni hacer entrega a la Secretaria de Economía y Finanzas, destinataria de la misma;

Que si bien la Srta. Mercado no es responsable directa de la entrega de correspondencia que ingresa al municipio, toda documentación que se encuentra en el área contable debe ser clasificada previo a su archivo correspondiente, máxime teniendo en cuenta la importancia de los informes emanados por el Tribunal de Cuentas, conectados directamente con el área;

Por lo acontecido, se considera que tal conducta constituye falta a las responsabilidades del agente municipal, específicamente sancionada en el Artículo 62° inc. c) – Negligencia en el cumplimiento de sus funciones - del Estatuto del empleado de la Administración Pública Municipal- Ordenanza N° 52/73;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

RESUELVE

Artículo 1º.-: APERCIBASE a la empleada municipal Srta. Lorena Natalia Mercado – Legajo N° 958, por falta a lo establecido en el Artículo 62° inc. c) – Negligencia en el cumplimiento de sus funciones - del Estatuto del empleado de la Administración Pública Municipal - Ordenanza N° 52/73.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a la empleada con copia en su legajo personal y a la oficina de personal y liquidación de sueldos.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 16 de marzo de 2017.-

FIRMADO: ARQ. FERNANDO ZANOTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

